

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Antioquia**

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2018-00063-00
Radicado Fiscalía	2018-00095
Proceso	Demanda de Extinción de dominio
Fiscalía	53 especializada
Afectados ¹	BIBIANA MARCELA BUITRAGO ISAZA CRISTIAN CAMILO PÉREZ CORTES YENY MARCELA PALACIO TORRES ELIANA PATRICIA PALACIO TORRES SHIRLEY JOBANNA ROJAS AGUDELO JHON ALEXIS ARROYAVE VILLA BANCOLOMBIA S.A. BANCO DAVIVIENDA
Asunto	<u>Estudio económico y financiero</u>
Trámite o Subtemas	Peritazgo.
Sustanciación No.	161

Presentada la designación del Perito Contador por Policía Nacional al **S.I. Yefferson Esteban Chacarría Pérez** identificado con la Cédula de Ciudadanía nro. 1.020.413.789, correo electrónico yefferson.chacarría@correo.policia.gov.co, quien además puede ser ubicado en el abonado celular nro. 314-8925941, conforme al comunicado del delegado de la Fiscalía asignado en esta causa² se ratifica su elección por el despacho por tratarse de perito oficial, quien no necesitará nuevo juramento ni posesión para ejercer su actividad, y se le comunicará por parte de la secretaria del juzgado para que dada la naturaleza del asunto, el número de bienes comprometidos y el número de aparentes afectados, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente del envío electrónico de esta comunicación, para que se sirva realizar y presentar con fundamento en las pruebas obrantes en el expediente, y con las demás directa o con apoyo de investigador de campo, derivada de su actuación, diligencias o investigaciones pertinentes, estudio pericial económico, patrimonial y

¹ Referenciados por la fiscalía como afectados en el trámite de la fase inicial (Demanda).

² Archivo digital 031DesignaciónPeritoContable de la carpeta de este despacho

financiero y su capacidad económica para la adquisición de los bienes objeto de esta acción extintiva de dominio para los afectados **BIBIANA MARCELA BUITRAGO ISAZA, CRISTIAN CAMILO PÉREZ CORTES, YENY MARCELA PALACIO TORRES, ELIANA PATRICIA PALACIO TORRES, SHIRLEY JOBANNA ROJAS AGUDELO y JHON ALEXIS ARROYAVE VILLA**, y determinar de acuerdo a su leal saber y entender, de manera individual e independiente para cada uno de ellos, si han obtenido crecimiento patrimonial no justificado bien de actividad formal o informal legítima, o ilícita, detallando el origen de sus recursos, su legalidad o no, su capacidad de adquisición, para obtener la claridad de las situaciones planteadas entre partes como son confirmación de la titularidad de los bienes y respecto de la causal enrostrada ha de entender que lo fue la primera³ del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014 y no las demás, ya que se desprende con meridiana claridad del haber probatorio que el o los bienes a extinguir al parecer presuntamente hayan sido producto directo o indirecto de una actividad ilícita; y con esta prueba recopilada se tendrá mérito y entidad suficiente para demostrar la titularidad de los bienes y su nexos con la causal o los hechos que ella involucra y para responder las premisas defensivas frente a la buena fe que se alega, todo ello en función de buscar la determinación de la verdad real en los términos contemplados por el artículo 15 del Código de la materia⁴. Su pericia deberá estar sujeta a los lineamientos de los artículos 197 y 198 del CDED y demás normas que los complementan.

Presentado el informe pericial, se pasarán los autos nuevamente a despacho con el fin de disponer o no su contradicción en las voces del artículo 199 del CDEDD.

La presente decisión será de cumplimiento inmediato y contra la misma no procede recurso, de conformidad con el artículo 48 y 58 del Código de

³ los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita

⁴ Ver auto interlocutorio N° 38 de 03 de diciembre de 2020.

Auto sustanciatório N° 161
Radicado 05-000-31-20-002-2018-00063-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Designa perito y concede termino para estudio económico y financiero.
Afectados BIBIANA MARCELA BUITRAGO ISAZA y otros

Extinción de Dominio, por cuanto la esencia de este mandato es el de dar curso a la actuación y evitar el entorpecimiento de la misma.

Por la secretaría del despacho compártase al designado el vínculo electrónico del expediente digital para lo de su competencia pericial y vigílese de manera estricta los términos aquí concedidos para la rendición de la pericia.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020 y ley 2213 de 2.022, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 046**

Fijado hoy a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 12 de julio de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaria

Auto sustanciatório N° 161
Radicado 05-000-31-20-002-2018-00063-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Designa perito y concede termino para estudio económico y financiero.
Afectados BIBIANA MARCELA BUITRAGO ISAZA y otros

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9e4b841462730d7f7b80698909fc23480a1e46c905415d6d3e3f56ffc18485**

Documento generado en 11/07/2022 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>